



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
30 JUL 1999
Dircc. Mesa Gral. de Estudios
y Archivo General

2858



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.824)

Artículo 1º.- Redefiniese el trazado oficial de Avda. Pellegrini en los siguiente tramos:

Art. 1a.- Ratificase como penetración de Avda. Pellegrini al sector comprendido entre Bv. Avellaneda y Avda. de Circunvalación.

Art. 1b.- Ratificase la denominación de Autopista Rosario-Córdoba al sector de Avda. Pellegrini que media entre la Avda. de Circunvalación y el límite Oeste del Municipio al cual se le fijan nuevos anchos oficiales.

Art. 1c.- Defínese para el sector de la penetración de Avda. Pellegrini en el tramo comprendido entre calle Perú y calle Méjico su ancho en 60 mts., respetando su actual eje.

Art. 2º.- El sector comprendido entre la intersección de la penetración de Avda. Pellegrini y calle Méjico hasta la intersección de Autopista Rosario-Córdoba y calle Ravignani queda definido en base al documento gráfico representado en el plano adjunto a fs. 7 del Expte. n° 31.967-C-94 que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Defínese para el sector de la Autopista Rosario-Córdoba en el tramo comprendido entre la calle Ravignani y la calle Chaparro un ancho oficial de 90 mts. cuya Línea Municipal Sur se ubica a los 75 mts. de la prolongación del eje de Avda. Pellegrini y su Línea Municipal Norte se ubica a los 15 mts. del eje mencionado.

Art. 4º.- Defínese para el sector de la Autopista Rosario-Córdoba en el tramo comprendido entre la calle "Chaparro" y la calle Furlong -ex Camino de los Muertos o Progr. 1700- un ancho oficial de 120 mts., cuya Línea Municipal Sur se ubica a los 90 mts. de la prolongación del eje de Avda. Pellegrini y su Línea Municipal Norte a los 30 mts. del eje mencionado.

Art. 5º.- El sector comprendido entre la intersección de calle Furlong y Autopista Rosario-Córdoba y el límite Oeste del Municipio queda definido en base al documento gráfico representado en el plano adjunto a fs. 9 del Expte. n° 31.967-C-94 que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 6º.- El plano obrante a fs. 7, 8 y 9 del Expte. n° 31.967-C-94, formará parte de la presente Ordenanza.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Julio de 1999.-

HCM
REALIZADO
COPIA

Dr. SERGIO H. MAS VARELA
Secret. Gral. Parlamentario
H. C. Municipal Rosario



[Signature]
NORBERTO RAUL SORIANO
Presidente
H. Concejo Municipal

26

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ
26 AGO. 1999
SALÍO
INTERVINO

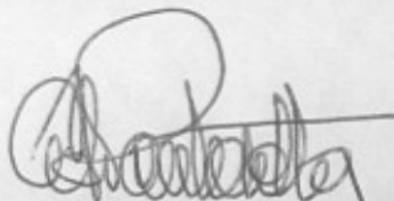
RECIBIDO
30 JUL 1999
DIRECCION ADMINISTRATIVA

ORDENANZA (Nº 633)

12 AGO 1999

//sario,

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a
la Dirección General de Gobierno.-



Arq. AUGUSTO L. PANTAROTTO
Secretario de Planeamiento



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL